

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 555

Propone crear el Programa de Promoción de Intercambios, Conferencias y Turismo de Investigación.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de establecer el Programa de Promoción de Intercambios, Conferencias y Turismo de Investigación:

**No Tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 555

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) ¹ evaluó el costo fiscal del Proyecto del Senado 555 (P. del S. 555), que propone crear el Programa de Promoción de Intercambios, Conferencias y Turismo de Investigación; disponer los deberes de la Compañía de Turismo y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

De aprobarse el P. del S. 555, no se anticipa un impacto fiscal sobre el Fondo General ni sobre el presupuesto de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), toda vez que las funciones dispuestas en la medida como parte de creación del Programa de Intercambios, Conferencias y Turismo pudieran estar siendo atendidas mediante iniciativas existentes o inherentes a las funciones actuales de la CTPR o de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino la actual actúa como la

Organización de Mercadeo del Destino (DMO, por sus siglas en inglés). Asimismo, las disposiciones sobre el desarrollo de una plataforma digital y la concesión de incentivos promocionales se consideran que no tiene un efecto fiscal significativo o de implementación discrecional, respectivamente.

No obstante, es importante señalar que la aprobación en caso de que se implemente por la CTPR pudiera sugerir una duplicidad de funciones en el ámbito de promoción internacional, ya que la Ley Núm. 17-2017 confirió dichas responsabilidades al DMO.

II. Introducción

El Informe 2025-006 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis del P. del S. 555 ² el cual propone establecer la “Ley para el Fomento del Turismo Científico y Académico en Puerto Rico”; crear el Programa de

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 555 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone establecer la “Ley para el Fomento del Turismo Científico y Académico en Puerto Rico”; crear el Programa de Promoción de Intercambios, Conferencias y Turismo de Investigación; disponer los deberes de la Compañía de Turismo y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados. Disponible en: www.opal.pr.gov

Promoción de Intercambios, Conferencias y Turismo de Investigación; disponer los deberes de la Compañía de Turismo y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, y se presenta un análisis de la medida en cuestión.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 555 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Fomento del Turismo Científico y Académico en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico promover, facilitar y apoyar el desarrollo del turismo académico y científico como instrumento para diversificar la economía, posicionar a Puerto Rico como un centro de intercambio internacional de conocimiento, y fortalecer la colaboración entre el

sector educativo, la comunidad científica y la industria turística.

Artículo 3. – Creación del Programa de Turismo Científico y Académico.

Se crea el Programa de Promoción de Intercambios, Conferencias y Turismo de Investigación, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Estado y el sistema universitario público y privado.

Artículo 4. – Funciones del Programa.

El Programa tendrá como funciones principales:

- a) Coordinar con instituciones académicas, centros de investigación y organizaciones científicas para atraer actividades académicas y científicas internacionales a Puerto Rico.*
- b) Diseñar estrategias de promoción y mercadeo específicas para este tipo de turismo, incluyendo la creación de materiales promocionales en inglés y español.*
- c) Establecer una plataforma digital de información sobre oportunidades de estudio, investigación y eventos en la Isla.*

³ Véase la medida del P. del S. 555, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155197/ps0555-25.doc>

- d) *Facilitar la participación de Puerto Rico en redes globales de movilidad académica, turismo educativo y cooperación científica.*
- e) *Promover el desarrollo de paquetes turísticos para grupos académicos, cursos cortos, escuelas de verano, simposios, pasantías y estancias de investigación.*

Artículo 5. – Incentivos.

La Compañía de Turismo podrá otorgar incentivos promocionales y logísticos a instituciones académicas y entidades sin fines de lucro que organicen en Puerto Rico congresos, simposios u otras actividades internacionales de naturaleza científica o educativa. Estos incentivos incluirán, pero no se limitarán a:

- 1. *Apoyo en la logística de promoción y visibilidad del evento.*
- 2. *Coordinación con hoteles y transportistas para tarifas especiales.*
- 3. *Asistencia con permisos, requisitos consulares y orientación para visitantes académicos.*
- 4.

Artículo 6. – Colaboración interagencial y universitaria.

El Programa trabajará estrechamente con:

- 1. *La Universidad de Puerto Rico y otras instituciones de educación superior.*

- 2. *El Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación.*
- 3. *El Departamento de Estado para facilitar procesos de visado e intercambio.*
- 4. *El Departamento de Educación para fomentar alianzas con escuelas especializadas en ciencia, matemáticas y lenguas extranjeras.*

En síntesis, la medida establece un programa para promover el turismo científico y académico en Puerto Rico mediante la coordinación entre gobierno y la academia.

Favor de continuar en página 5

IV. Resultados⁴

De aprobarse el P. del S. 555, no se anticipa un efecto fiscal directo sobre el Fondo General ni sobre el presupuesto de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR). Si bien la medida codifica nuevas responsabilidades mediante la creación del Programa de Intercambios, Conferencias y Turismo, dichas funciones podrían estar siendo atendidas actualmente a través de iniciativas en curso o inherentes a las funciones ordinarias de la CTPR, por lo cual no se proyecta un impacto presupuestario adicional.

En particular, el Artículo 4(c) dispone el establecimiento de una plataforma digital con información sobre oportunidades de estudio, investigación y eventos en la Isla. No obstante, se considera razonable asumir que su cumplimiento puede lograrse mediante la incorporación de una sección adicional en el portal electrónico actual de la

CTPR, sin incurrir en gastos significativos.

Por su parte, el Artículo 5 faculta a la CTPR a conceder incentivos promocionales y logísticos a instituciones académicas y entidades sin fines de lucro que organicen eventos internacionales de carácter científico o educativo en Puerto Rico. Dado que esta disposición es de naturaleza discrecional, no impone una obligación automática sobre la agencia. En caso de optarse por su implementación, podría requerirse una asignación presupuestaria, aunque se destaca que la CTPR opera mayoritariamente con Fondos Especiales derivados del cargo por habitación (“*room-tax*”), sin recurrir a asignaciones del Fondo General. Para el año fiscal 2024, el gasto presupuestario de la Compañía ascendió a \$126.3 millones, de los cuales \$63.1 millones correspondieron al Programa de Promoción y Mercadeo Turístico.⁵

Por consiguiente, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida según

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁵ Sabana File del Presupuesto Propuesto para el Año Fiscal 2024-2025. Oficina de Gerencia y Presupuesto (2025). Disponible en: [Presupuesto Propuesto 2025](#)

redactada, no se anticipa un impacto fiscal sobre el Fondo General ni sobre el presupuesto de la CTPR, dado que las funciones dispuestas en el proyecto parecen estar alineadas con las ya ejecutadas por la Compañía o por la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

No obstante, es importante mencionar que el P. del S. 555 delega a la CTPR funciones de promoción de Puerto Rico como destino para actividades académicas y científicas internacionales. Esta disposición podría dar lugar a una duplicidad de funciones y gastos con respecto a las responsabilidades establecidas en la Ley Núm. 17-2017, la cual facultó al Director Ejecutivo de la CTPR a crear el DMO y le asignó expresamente el desarrollo de la marca turística y su promoción a nivel internacional.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa